

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR**

**INFORME DE VISITA PREVENTIVA
N° 009-2018-OCI/1326-VP**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR
AREQUIPA, AREQUIPA**

**"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA
EN EL DISTRITO MARIANO MELGAR"**

PERIODO: DEL 23 DE OCTUBRE AL 7 DE NOVIEMBRE 2018

TOMO I DE I

AREQUIPA – PERÚ

2018



INFORME DE VISITA PEVENTIVA N° 009-2018-OCI/1326-VP

“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN EL DISTRITO MARIANO MELGAR”

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ORIGEN	2
II.	OBJETIVO	2
III.	ALCANCE	2
IV.	ASPECTOS RELEVANTES	2
	Caso 1: Compactadoras inoperativas destinadas a la recolección de residuos sólidos, ocasionan el incumplimiento de la prestación del servicio, generando puntos críticos de acumulación de basura en varias zonas del distrito, poniendo en riesgo la salud de la población y la conservación del medio ambiente.	
	Caso 2: Trabajadores que realizan la recolección de residuos sólidos no cuentan con las medidas de seguridad necesarias para la labor que desarrollan, generando el riesgo de que se afecte su salud e integridad física.	
	Caso 3: Existencia de contenedores de residuos sólidos sin identificación o codificación como bienes de la Entidad; genera el riesgo de pérdida; así como, el uso inadecuado de los mismos.	
	Caso 4: Existencia de contenedores en mal estado y sucios; genera el riesgo que no se brinde un adecuado servicio de limpieza pública y se afecte a la salud de los pobladores del distrito.	
V.	CONCLUSIÓN	13
VI.	RECOMENDACIÓN	13



INFORME DE VISITA PREVENTIVA N° 009-2018-OCI/1326-VP

“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN EL DISTRITO MARIANO MELGAR”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar (en adelante e indistintamente, "la Entidad"), mediante oficio de acreditación n.º 139-2018-OCI-MDMM de 23 de octubre de 2018, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con el código de orden de servicio n.º 1326-2018-009, en el marco de lo previsto por la Directiva n.º 017-2016-CG/DPROCAL, "Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 432-2016-CG y publicada el 4 de octubre de 2016.

II. OBJETIVO

La visita preventiva se realizó teniendo como objetivo determinar si el servicio de limpieza pública que brinda la Entidad es adecuado, satisface a la población y se realiza conforme a la normativa y disposiciones vigentes.

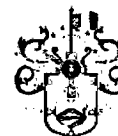
III. ALCANCE

La visita preventiva se efectuó a la "Prestación del Servicio de Limpieza Pública en el Distrito de Mariano Melgar", la cual se encuentra a cargo del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar, y que ha sido ejecutada desde el 23 de octubre hasta el 7 de noviembre de 2018 en las instalaciones de la Entidad, ubicada en Avenida Simón Bolívar n.º 908, distrito de Mariano Melgar, provincia y región de Arequipa, almacén y depósito de la Entidad ubicado en la calle Junín S/N cuarta cuadra y lugares donde se presta el servicio.

IV. ASPECTOS RELEVANTES

De la visita preventiva efectuada a la "Prestación del Servicio de Limpieza Pública", se han identificado hechos que han generado los riesgos que se detallan a continuación:





Caso 1

1. COMPACTADORAS INOPERATIVAS DESTINADAS A LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, OCASIONAN EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, GENERANDO PUNTOS CRÍTICOS DE ACUMULACIÓN DE BASURA EN VARIAS ZONAS DEL DISTRITO, PONIENDO EN RIESGO LA SALUD DE LA POBLACIÓN Y LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

a) Hecho Advertido:

De la verificación realizada el 25 de octubre de 2018, se evidenció que la Gerencia de Servicios Comunes de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar cuenta con 5 vehículos compactadores para la labor de recojo de residuos sólidos en el distrito; advirtiéndose que solo una compactadora se encontraba operativa¹, conforme se detalla:

CUADRO N° 1
ESTADO DE LAS COMPACTADORAS DE LA GERENCIA DE SERVICIOS COMUNALES

N°	VEHÍCULO	PLACA	ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA EL VEHÍCULO
1	Compactadora	V1U-904	Inoperativo
2	Compactadora	EGK-177	Inoperativo
3	Compactadora	EGR-793	Inoperativo
4	Compactadora	EGK-168	Inoperativo
5	Compactadora	EGZ-688	Operativo

Fuente: Acta de N° 001-2018/OCI-MDMM/VP-1 de 25 de octubre de 2018

Elaboración: Equipo de la visita preventiva



Descripción: Compactadoras de placas V1U904 y EGK177 inoperativas, ubicadas en el depósito de la Entidad en la cuarta cuadra de la calle Junín.

¹ Al día 25 de octubre; sin embargo, dicha compactadora también tuvo problemas de funcionamiento que no permitió recoger residuos sólidos el día 26 de octubre de 2018, conforme lo señalado por el señor Jaime Ccaso Condori, situación que obligó a la Entidad a recoger los residuos sólidos utilizando otro tipo de vehículos tal como se advirtió en la visita del día 26 de octubre de 2018.

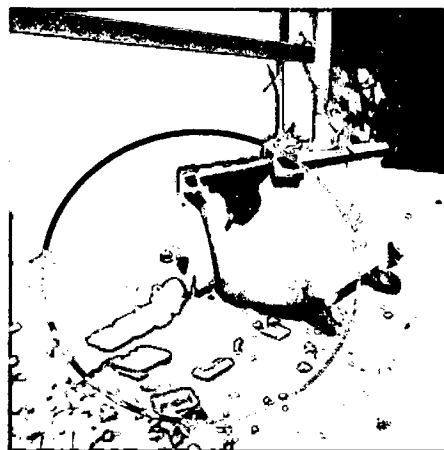


Descripción: Compactadoras de placas EGR793 y EGK168 inoperativas, ubicadas en el depósito de la Entidad en la cuarta cuadra de la calle Junín.

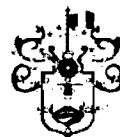
Asimismo, de la verificación realizada al distrito de Mariano Melgar el día 26 de octubre de 2018 en horas de la mañana, se evidenció la acumulación de basura en diferentes puntos del distrito, los cuales expedían malos olores; ello generado por la falta de recojo de los residuos sólidos de manera oportuna, como se puede apreciar en las muestras fotográficas siguientes:



Descripción: Basura al costado del contenedor en la Av. Argentina Cuadra 8 - Al costado del parque "Ulrich Neisser".



Descripción: Basura al costado del contenedor ubicado en la Calle Ayacucho con Túpac Amari.



Descripción: Punto Crítico (Acumulación de basura) ubicado en el Pueblo Joven Jerusalén.



Descripción: Contenedor lleno de basura, ubicado en la Av. Simón Bolívar con la Calle Tumbes.



Descripción: Basura al costado del contenedor ubicado en la esquina de Calle Ica con Calle Tumbes.



b) Criterio:

- ✓ Ley n.° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades vigente desde el 28 de mayo de 2003, publicado el 27 de mayo de 2003.

Título II De la Función Pública

Capítulo II Las Competencias y Funciones Específicas

Artículo 80.- Saneamiento, Salubridad y Salud

"Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones:

(...)

3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

3.1 Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.



- ✓ **Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, publicado el 23 de diciembre de 2016.**

Artículo 24.- Municipalidades Distritales

"24.1 Las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para:

a) Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción (...).

(...)

24.2 Las municipalidades distritales (...), son responsables por:

a) Asegurar que se presten los servicios de limpieza pública, recolección, transporte (...).

b) La prestación de los servicios de recolección (...) y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción (...).".

- ✓ **Decreto Supremo N° 14-2017-MINAM mediante el cual se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de residuos sólidos, publicado el 21 de diciembre de 2017.**

CAPÍTULO II

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA A CARGO DE LAS MUNICIPALIDADES

SUB CAPÍTULO 1

Artículo 22.- Servicio de limpieza pública

"(...) la municipalidad debe garantizar que la prestación del servicio de limpieza pública se realice de manera continua, regular, permanentemente y obligatoria, asegurando su calidad y cobertura en toda la jurisdicción (...).".

Artículo 31.- Horarios de recolección

"Para determinar los horarios de recolección de residuos sólidos, las municipalidades deben tener en cuenta lo siguiente:

(...)

e) Capacidad de los equipos.

(...)"

TÍTULO X

ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

Artículo 118.- Responsables de la recuperación y reconversión de áreas degradadas por residuos sólidos municipales

"(...) Los lugares de acumulación temporal de residuos sólidos municipales generados en vías, espacios y áreas públicas son considerados puntos críticos. La municipalidad de la jurisdicción correspondiente es responsable de la limpieza, remoción y erradicación de dichos puntos".





c) Riesgo:

La inoperatividad de las compactadoras genera puntos críticos de acumulación de basura poniendo en riesgo la salud de la población del distrito de Mariano Melgar y la conservación del medio ambiente.

Caso 2

2. TRABAJADORES QUE REALIZAN LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS NO CUENTAN CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA LA LABOR QUE DESARROLLAN, GENERANDO EL RIESGO QUE SE AFECTE SU SALUD E INTEGRIDAD FÍSICA.

a) Hecho Advertido:

De la verificación al servicio de limpieza pública realizado en el distrito de Mariano Melgar el día 26 de octubre de 2018, se observó que la recolección de residuos sólidos se venía realizando en el volquete de placa V2B-712² apoyados de un cargador frontal que realizaba el levantamiento de los contenedores con los residuos sólidos; advirtiéndose además que los trabajadores eran transportados en el "cucharón" del citado cargador frontal; como se puede apreciar en las muestras fotográficas siguientes:

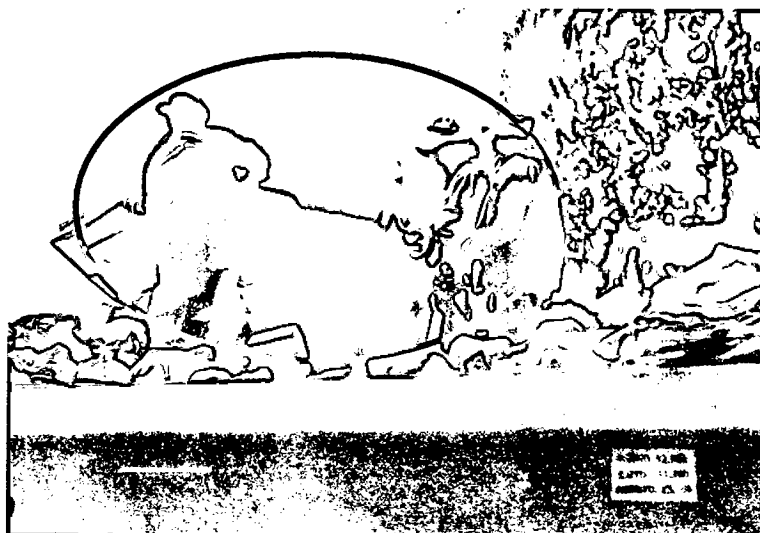


Descripción: Trabajadores de limpieza pública viajando en el "cucharón" del cargador frontal durante las labores de recojo de residuos sólidos.

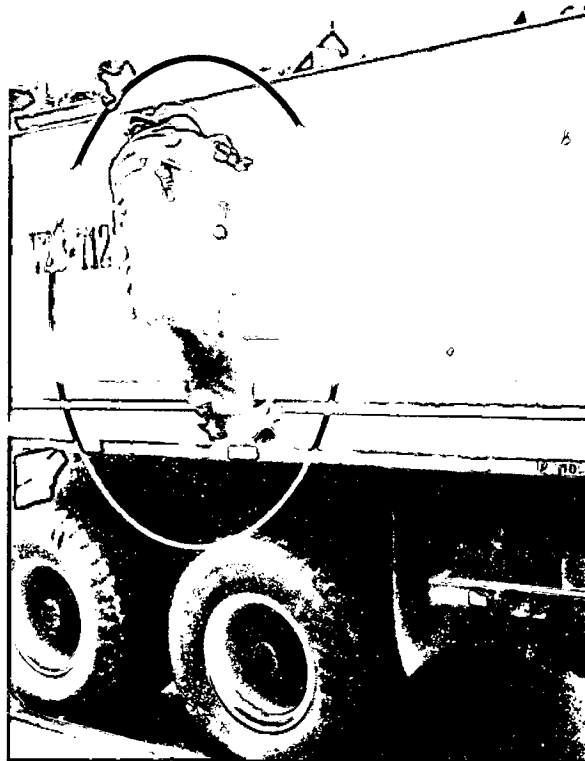
Así también, se pudo observar que los trabajadores que se encontraban en la parte superior del volquete, no contaban con las medidas de seguridad adecuadas para desempeñar dicha labor, tal como se aprecia en las muestras fotográficas siguientes:

² Dicho vehículo no es de propiedad de la Entidad.





Descripción: Trabajadores de limpieza pública operando sobre el volquete no cuentan con las medidas de seguridad correspondientes.



Descripción: Trabajadores de limpieza pública no cuentan con las medidas de seguridad para las labores encomendadas.



b) Criterio:

- ✓ Decreto Supremo N° 14-2017-MINAM mediante el cual se aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de residuos sólidos, publicado el 21 de diciembre de 2017.

CAPÍTULO II
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA A CARGO DE LAS
MUNICIPALIDADES
SUB CAPÍTULO 1

Artículo 22.- Servicio de limpieza pública

"(...) asimismo, que el personal operativo cuente con herramientas, equipos, insumos, implementos de seguridad y de protección personal; así como el cumplimiento de las disposiciones sobre seguridad y salud en el trabajo".

Artículo 24.- Seguridad y salud en el trabajo del personal que realiza operaciones para el manejo de residuos sólidos municipales

"Los aspectos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo de las /os obreras/os municipales comprendidas/os en el segundo párrafo del artículo 37 de la Ley N° 27792, Ley orgánica de Municipalidades (...), que realizan operaciones para el manejo de residuos sólidos, se rigen por lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-2017-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Obreros Municipales o norma que lo sustituya".

- ✓ Decreto Supremo N° 017-2017-TR mediante el cual aprueban el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Obreros Municipales del Perú, vigente desde el 7 de agosto de 2017.

Artículo 24.- Equipos de Protección Personal (EPPs)

"Las Municipalidades proveen a los trabajadores los EPPs necesarios, en función a los riesgos existentes en las actividades desarrolladas por los obreros municipales conforme a la tabla del Anexo 1".

c) Riesgo:

El hecho expuesto pone en riesgo la salud e integridad física de los trabajadores municipales encargados del recojo de residuos sólidos.





CASO 3

3. EXISTENCIA DE CONTENEDORES DE RESIDUOS SÓLIDOS SIN IDENTIFICACIÓN O CODIFICACIÓN COMO BIENES DE LA ENTIDAD; GENERA EL RIESGO DE PÉRDIDA; ASÍ COMO, EL USO INADECUADO DE LOS MISMOS.

a) Hecho Advertido

De la visita efectuada el día 26 de octubre de 2018 a diferentes zonas del distrito donde se encuentran ubicados los contenedores de residuos sólidos y la verificación física de los mismos, se ha evidenciado que estos no cuentan con codificación u otra forma que permita su identificación como bienes de la Entidad, por lo que no se puede tener un control exacto de la cantidad e identificación específica de cada uno de los contenedores que posee la Entidad, conforme se advierte en las siguientes imágenes:



Descripción: Contenedores ubicados al costado del mercado "Umachin" no cuentan con identificación o codificación.



Descripción: Contenedor ubicado en la Av. Simón Bolívar con Calle Tumbes, sin codificación o identificación.

b) Criterio

- ✓ Reglamento de la Ley n.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, vigente desde el 16 de marzo de 2008.

Artículo 10.- Funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades

"(...)

k) Realizar las demás acciones vinculadas a bienes muebles, tales como:

(...)

k.3) Codificarlos".

c) Riesgo

Mantener contenedores sin codificación e identificación específica, genera el riesgo de pérdida, uso inadecuado y falta de control de los mismos en cuanto a su cantidad y estado.

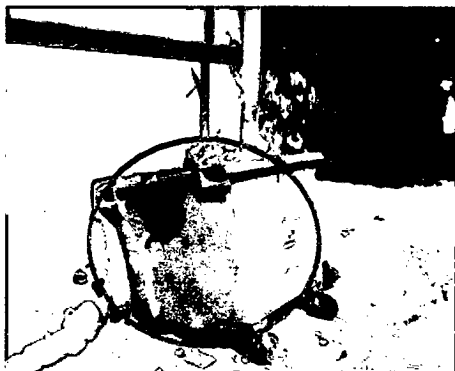


Caso 4

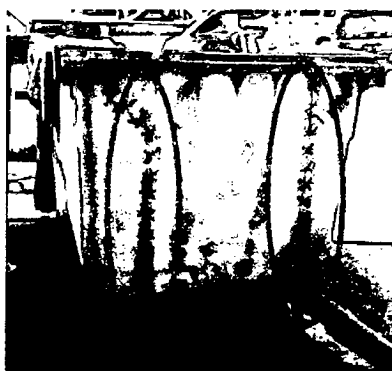
4. EXISTENCIA DE CONTENEDORES EN MAL ESTADO Y SUCIOS; GENERA EL RIESGO QUE NO SE BRINDE UN ADECUADO SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y SE AFECTE A LA SALUD DE LOS POBLADORES DEL DISTRITO.

a) Hecho Advertido

De la visita efectuada el día 26 de octubre de 2018 a diferentes zonas del distrito donde se encuentran ubicados los contenedores de residuos sólidos y la verificación física de los mismos, se ha advertido que dichos contenedores se encuentran en mal estado: rotos, sin llantas, parchados y sucios; tal como se muestra en las fotografías siguientes:



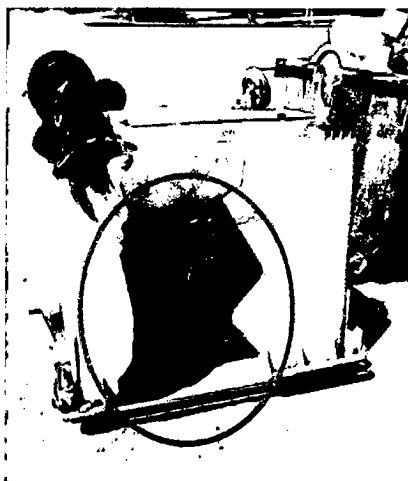
Descripción: Contenedor sucio, sin las llantas laterales y con la tapa rota.



Descripción: Contenedor parchado por la parte delantera y posterior, presenta la tapa rota y se encuentra sucio.

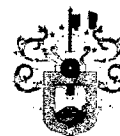


Descripción: Contenedor sin llantas de un lado, completamente roto y sucio.



Descripción: Contenedor completamente deteriorado y sucio.





Descripción: Contenedor se encuentra con la tapa rota y además se encuentra sucio.



Descripción: Contenedor presenta ruedas rotas y se encuentra sucio.

Es preciso señalar, que al existir contenedores rotos y parchados, la basura se encuentra expuesta en la vía pública; además al estar sucios éstos pueden ser posibles focos de infección y atentan contra la salud pública.

b) Criterio

- ✓ Decreto Supremo N° 14-2017-MINAM mediante el cual se aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de residuos sólidos, publicado el 21 de diciembre de 2017.

CAPÍTULO II PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA A CARGO DE LAS MUNICIPLIDADES SUB CAPÍTULO 1

Artículo 22.- Servicio de limpieza pública

"(...) asimismo, que el personal operativo cuente con herramientas, equipos, insumos, implementos de seguridad y de protección personal; así como el cumplimiento de las disposiciones sobre seguridad y salud en el trabajo".

- ✓ Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, publicado el 23 de diciembre de 2016.

Artículo 36.- Almacenamiento

"(...)

Los residuos generados en espacios públicos son almacenados en contenedores debidamente acondicionados de acuerdo a criterios sanitarios y ornamentales, y su implementación y manejo son de responsabilidad de la municipalidad donde se encuentre".





c) Riesgo

Mantener contenedores en mal estado (rotos, parchados, sin llantas) y sucios genera el riesgo que no se brinde un adecuado servicio de limpieza pública y que se afecte contra la salud de los pobladores del distrito.

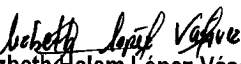
V. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la visita preventiva se han advertido cuatro (4) hechos que constituyen puntos de atención a ser considerados por la Entidad en torno a la prestación del servicio de limpieza pública, los cuales han sido detallados en el numeral IV del presente informe.

VI. RECOMENDACIÓN

Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad los riesgos identificados como resultado de la visita preventiva efectuada, con la finalidad de que implemente las medidas preventivas pertinentes, que mitiguen o superen los riesgos comentados en el numeral IV.

Mariano Melgar, 7 de noviembre de 2018.


Lizbeth Helem López Vásquez
Jefe de Equipo



Percy Iván Mayhua Tito
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital Mariano Melgar



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Mariano Melgar, 7 de noviembre de 2018

Oficio N° 144-2018-OCI-MDMM

Señor
Pedro Edwin Martínez Talavera
Alcalde
Municipalidad Distrital Mariano Melgar
Av. Simón Bolívar N° 908
Mariano Melgar/Arequipa/Arequipa

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR	
SECRETARIA DE ALCALDIA	
C / NCV 2018	
Hora: <u>3:00</u>	Firma: <u>Ky</u>
Folios: <u>15</u>	

ASUNTO : Remisión de Informe de Visita Preventiva
REFERENCIA : a) Directiva N° 017-2016-CG/DPROCAL - Control "Simultáneo", aprobado con Resolución de Contraloría N° 432-2016-CG de 3 de octubre de 2016.
b) Oficio N° 139-2018-OCI-MDMM de 23 de octubre de 2018.

Me dirijo a usted para expresarle que, en el marco del dispositivo de la referencia a), se ha ejecutado la visita preventiva a la "Prestación del Servicio de Limpieza Pública en el distrito Mariano Melgar", para determinar si el servicio de limpieza pública que brinda la Entidad es adecuado, satisface a la población y se realiza conforme a la normativa y disposiciones vigentes.

En tal sentido, nos permitimos recomendarle valorar los riesgos comentados y disponer que en un plazo máximo de veinte días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibido el informe por la entidad, el Titular o el funcionario designado remita al OCI, la información y documentación que de manera objetiva y concreta acredite las acciones que adoptó o adoptará para el tratamiento de los riesgos, así como las acciones para implementar las recomendaciones. Para dicho fin utilizará el formato del Plan de Acción del Anexo N° 1 de la Directiva de la referencia a).

Cabe mencionar que por la naturaleza de la materia de control (hechos y actos de un proceso en curso), y el carácter selectivo del servicio de control, el presente documento no es señal de conformidad, por lo que no limita el ejercicio del control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente,



Percy Ivan Mayhua Ttito
Jefe del Organismo de Control Institucional

PMT
LLV
Folios (15)